

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.373

Miércoles 11 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2764361

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN EL(LA) ENCARGADO(A) DE LA OFICINA DE PARTES DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

(Resolución)

Núm. RAEX202600244 exenta.- Santiago, 30 de enero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 5°, 24 y 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto con fuerza de ley N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en las resoluciones N°s 36, de 2024 y 7 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prevé que en cada Ministerio habrá una o más Subsecretarías, cuyos jefes superiores serán los Subsecretarios, quienes tendrán el carácter de colaboradores inmediatos de los Ministros. Les corresponderá coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.

2. Que, por su parte, el artículo 41 del anotado decreto señala la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y con los requisitos allí señalados, pudiendo, además, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante en determinados actos sobre materias específicas.

3. Que, por otra parte, el artículo 126 del decreto con fuerza de ley fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, consigna que si el jefe superior de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional de servicios nacionales desconcentrados, según corresponda, estimare que los hechos son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria o en el caso de disponerlo expresamente la ley, ordenará mediante resolución la instrucción de una investigación sumaria, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su participación, si los hubiere, designando para tal efecto a un funcionario que actuará como investigador.

4. Que, a su turno, al artículo 140 del singularizado Estatuto Administrativo señala que, emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al jefe superior de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional de servicios nacionales desconcentrados, según el caso, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto una resolución en la cual absolverá al inculpado o aplicará la medida disciplinaria, en su caso. Tratándose de la medida de destitución, los antecedentes se elevarán a la autoridad facultada para hacer el nombramiento.

CVE 2764361

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, por razones de buen servicio y con el propósito de optimizar los tiempos de notificación de los actos administrativos vinculados a procesos disciplinarios -tales como aquellos relativos a la instrucción del procedimiento, a la notificación de la resolución que absuelva, sobresea o aplique una medida disciplinaria, y que habilitan la interposición de los recursos contemplados en el artículo 141 del Estatuto Administrativo-, así como la notificación de todo acto administrativo que imponga una medida disciplinaria (acto terminal), resulta necesario delegar dichas atribuciones en el(la) Encargado(a) de la Oficina de Partes de esta Subsecretaría de Estado.

Resuelvo:

Artículo primero: Deléguese en el(la) Encargado(a) de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el ejercicio de las atribuciones que a continuación se indican dentro del contexto de un proceso disciplinario:

1. Notificar los actos administrativos que guarden relación con la instrucción de cualquier procedimiento disciplinario respecto del funcionario/a que han sido designados en calidad de investigador y/o fiscal.

2. Notificar el acto administrativo que aplique cualquier medida disciplinaria, la absolución o el sobreseimiento, emanado de la Jefatura del Servicio, y que permita la interposición de los recursos contemplados en el artículo 141 del Estatuto Administrativo.

3. Recepcionar los recursos a que alude el numeral anterior.

4. En general, notificar las medidas disciplinarias resultantes de investigaciones sumarias y sumarios administrativos debidamente afinados.

Artículo segundo: Se deja expresa constancia de que, por razones impostergables de buen servicio, el presente acto administrativo surtirá efecto a partir de su fecha de emisión, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.